



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2023-00464**

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra del señor **Jorge Eliecer Rodríguez Russi**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **Bancolombia S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 6690086666

1. Por la suma de **\$37.052.229.00**, correspondientes a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados respecto de las cuotas de capital generadas del 22 de mayo de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023, liquidadas a la tasa pactada en el pagaré No. 6690086666, esto es a la tasa del (IBR) nominal anual mes vencido, para el plazo de cotización a un (4) mes, y la tasa que la sustituya, incrementada en +9.500 puntos, intereses que serán liquidados por mes vencido. Para el primer periodo la tasa de interés pactada equivale al (16.235%) nominal anual. y discriminados como sigue:

Fecha de pago	Periodo liquidado
22/05/2023	\$7.228.448.00
22/06/2023	\$7.515.868.00
22/07/2023	\$7.273.422.00
22/08/2023	\$7.517.246.00
22/09/2023	\$7.517.245.00

2. Por la suma de \$399.766.669.00 m/cte., correspondiente al capital insoluto acelerado de la obligación contenida en el pagaré No. 6690086666.

3. Por los intereses de mora, sobre el capital acelerado indicado en el numeral anterior, generados desde la presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

4. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).



RECONOCER como apoderado judicial de la sociedad demandante, al profesional del derecho, la abogada **Sonia Patricia Martínez Rueda**.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 047, hoy 09 de abril de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

dmh